



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO de Alojamiento Turístico, "Sociedad Samur Hermanas Compañía Limitada" y "Hotel Sotomayor" Prestador.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 93

Arica, 02 de agosto de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución Exenta N° 204 del 02 de junio 2016, que nombra Directora de Turismo de la Región Arica y Parinacota (S); la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*

3. Que, con fecha 03 de Noviembre del 2011, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **Sociedad Samur Hermanas Compañía Limitada**, RUT: **83703400-0**, ubicado en **Rafael Sotomayor N° 367, Arica**, Comuna de **Arica**, Región de **Arica y Parinacota** con número de registro **1383** y auto-clasificación **Hotel**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 01 de agosto de 2016, que el prestador individualizado en el considerando anterior **ha modificado su razón social**.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **Hotel Sotomayor, Sociedad Samur Hermanas Compañía Limitada**. RUT: **83703400-0** registrado con el N° **1383**, ubicado en Rafael Sotomayor N° 367, comuna de Arica y auto-clasificación **Hotel** por la causa señalada en el considerando 4º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




Cristina Olguín García

Directora Regional de Turismo, Región de Arica y Parinacota(S)

COG/GCR/gcr

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)